



En esta edición...

Editorial

Licda. Carmen Sánchez Murillo,
MAF
Gerente División de Estrategia & Negocios

Área Tributaria

- IVA y su propuesta de Acreditación Financiera - Tributaria

Juan Carlos Delgado Jiménez
Gerente División de Servicios Empresariales

Área Legal

- Impuesto a las ganancias de capital

Licda. Mariela Briceño Nelson,
MAF
Supervisor División de Estrategia & Negocios

Área Gerencial

- Gerenciando el cambio en las empresas

Litleton Bolton, MBA
Vicepresidente Ejecutivo



Licda. Carmen Sánchez Murillo
MAF

Gerente División de Estrategia & Negocios

El proceso de consulta a sectores del Proyecto de Ley de “Solidaridad Tributaria” nos ha dejado la sensación de que no hubo una adecuada coordinación y planeación previas que allanaran de alguna manera el camino por la Asamblea Legislativa. Los ciudadanos en general estamos conscientes que hay necesidad de una reforma al sistema tributario, no estamos satisfechos del todo en el alcance dado a este proyecto, en cuanto a solución de largo plazo, ya que esperamos ver pasos de acción concretos y efectivos de la Administración Tributaria para controlar el gasto público, hacer inversión en infraestructura y servicios, además de disminuir la evasión fiscal.

Hace un tiempo leía un artículo del Dr. Fernando Díaz Yubero titulado “Plan de Prevención del Fraude Fiscal” (de la Agencia Tributaria Española) que explica de forma bastante ilustrativa que los contribuyentes cometen fraude por factores de índole económico, psicológico y sociológico. Los factores económicos responden a la percepción de relación entre los tributos que se cancelan y los servicios recibidos por el Estado. Los factores psicológicos están relacionados con la cultura tributaria y el entendimiento de que es un deber cívico.

Por último los factores sociológicos, estrechamente vinculados con la percepción que tienen los ciudadanos sobre la idoneidad de las políticas fiscal y de gasto público, de la calidad de los servicios públicos y la infraestructura y, en general, de la gestión de los gobiernos.

Estos tres factores parecen no estar adecuadamente enfocados ni integrados por el Gobierno en este proyecto y los que sucesivamente sigue prometiendo presentar; pero para ser honestos, tampoco parecen ser tomados en cuenta por los sectores económicos y sociales ni por los señores diputados. Es indispensable que haya un plan nacional sobre el sistema tributario que se plasme en una agenda organizada, principalmente, transparente al público, considerando esos tres factores básicos para el fortalecimiento de la gestión tributaria.

A pesar de los tropiezos evidentes, sin embargo, es importante que los gobiernos corporativos no se confíen de la situación actual y no tomen acciones encaminadas a preparar a sus empresas para los cambios fundamentales que se proponen en el proyecto.

En esta oportunidad les hacemos llegar nuestra opinión sobre la sujeción de las ganancias de capital y la evaluación que ustedes deben hacer en sus organizaciones al tenor de sus proyectos empresariales. Les informamos sobre el efecto de la implementación de un impuesto al valor agregado, en cuanto a nuevos contribuyentes y al cambio de concepto de aplicación de créditos fiscales, de uno de incorporación física a uno de incorporación financiera. Además, tenemos el honor de hacer llegar a ustedes un artículo de nuestro Vice-presidente don Litleton Bolton, sobre los retos de enfrentar cambios de este tipo en sus organizaciones, considerando la normal resistencia del ser humano a pretender que el cambio no es con él.

Quedamos atentos a comentar con ustedes los alcances de los artículos que en esta oportunidad les hacemos llegar.



Juan Carlos Delgado Jiménez
Gerente División de Servicios Empresariales

IVA y su propuesta de Acreditación Financiera – Tributaria

De entrar en vigencia de la reforma a la “Ley General del Impuesto sobre las Ventas” y la incidencia de su aplicación en el Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes que hoy no han logrado equilibrar de manera completa la aplicación de los créditos fiscales incurridos podrán de una manera más eficaz lograrlo. Actualmente los importes no reconocidos como créditos de impuesto sobre las ventas por parte de la Administración Tributaria, se ven resarcidos como un gasto deducible del impuesto sobre la renta, en una relación de treinta por ciento del monto cancelado y no de su totalidad después de ser reconocidos como parte del costo de la transacción, lo cual provoca problemas financieros y de competitividad a las entidades.

El proyecto de reforma fiscal que nos propone el Poder Ejecutivo pretende el establecimiento del Impuesto al Valor Agregado como reforma al actual Impuesto General sobre las Ventas. Al analizar el texto podemos identificar beneficios al contribuyente ya que le permitirá una deducción financiera de todos los créditos fiscales soportados, permitiendo lograr una adecuada armonización tributaria de los efectos económicos de la ley y su reforma, mediante una retribución colón por colón de los créditos cancelados por concepto de Impuesto al Valor Agregado, siempre que el agente económico no actúe en su condición de consumidor final, caso en el que soportará dicho valor pagado como parte del costo de lo adquirido.

Podemos resumir algunas características de la acreditación financiera en el sistema de Impuesto al Valor Agregado como sigue:

- Aplicación de todos los créditos fiscales que se originen producto de la actividad del contribuyente, independientemente de la incorporación física en el bien o servicio. Dichos créditos serán aplicables en el mes en que se incurran.
- Obliga a la prorrata de créditos según las actividades gravadas y no sujetas al IVA.



Es importante rescatar que la acreditación financiera nos inducirá a cambios en la gestión empresarial, por lo cual se recomienda que cada empresario tome las siguientes medidas:

- Inicie un proceso de diagnóstico que le permita obtener un panorama más claro de su posición ante la entrada en vigencia de IVA.
- Disponga de un sistema informático integrado, que permita la captura de información en una sola entrada, optimizando los recursos y permitiendo la emisión de las declaraciones en tiempo y forma. Debemos modificar parámetros ya establecidos en caso de contar con el sistema para el impuesto sobre las ventas.
- Se haga acompañar de expertos en temas contable-tributarios, para que planifique su estructura y de esta manera pueda identificar las acciones adecuadas en cuanto a modificación de procesos.

El cambio que estaremos viviendo no será únicamente un nacimiento múltiple de 600.000 nuevos contribuyentes partícipes del sistema de caja solidaria del Estado, si no que cada uno de estos nuevos neonatos más los 40.000 contribuyentes del sistema actual deberán prepararse para cumplir la tarea encomendada.

No podemos esperar soluciones automáticas a las situaciones que se nos presenten, recordemos que por parte de la Administración Tributaria únicamente obtendremos tres herramientas: 1. Reglamentos. 2. Formularios para declaración y 3. Una instrucción de que la nueva normativa regirá 60 días después de su publicación.

Los invitamos a actuar proactivamente. Cuenten con nosotros como su grupo asesor de contraparte técnica para enfrentar los embates de estos cambios.

“La acreditación financiera nos inducirá a cambios en la gestión empresarial”





Licda. Mariela Briceño Nelson, MAF
Supervisor División de Estrategia & Negocios

Impuesto a las ganancias de capital

Nuestra actual ley del Impuesto sobre la Renta parte del principio general de renta producto, por lo que se gravan los resultados de las actividades económicas y no así las ganancias de capital, que no se encuentran sujetas a dicho impuesto; excluye la consideración de las ganancias de capital pertenecientes a otro criterio de sujeción de rentas, distinto de la renta-ingreso; excepto por los dos únicos casos de “ganancias de capital” que sí se gravan: El primer caso se presenta cuando las ganancias de capital se realizan habitualmente, caso en que no se está en presencia de ganancias de capital estrictamente, pues la habitualidad implica actividad del contribuyente, de manera que se trata de rentas que provienen de una fuente productora de rentas y no de elementos externos a esa fuente; y el segundo caso ocurre cuando, tratándose de bienes tangibles sujetos a depreciación, éstos se venden a un precio superior al valor en libros, es decir, de “ganancias de capital de negocio” consideradas parte de las rentas empresariales, por su ligamen a la actividad empresarial.

Ahora bien, el Proyecto de Reforma Fiscal viene a establecer un criterio general de sujeción para todas las ganancias de capital, sin excepciones y con independencia de cual sea su fuente productora, gravándolas con una tarifa del 15%. Deja de importar al fisco cuál es la verdadera realidad económica que subyace tras esas rentas, en general lo que interesará es que se trate de ingresos que formen parte de la riqueza disponible, aún en detrimento del principio de capacidad económica.

Así, el proyecto de Reforma incorpora el Título III denominado “De las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital”, cuyo hecho generador es la obtención de toda renta de fuente costarricense en dinero o en especie, derivada del capital y de las ganancias y pérdidas de capital realizadas, que provengan de bienes o derechos cuya titularidad corresponda al contribuyente, clasificando la materia imponible en rentas de capital mobiliario e inmobiliario.

Constituirán rentas del capital inmobiliario las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, así como de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles. Por su parte, serán rentas de capital mobiliario las rentas en dinero o en especie obtenidas por la cesión a terceros de fondos propios; las rentas obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes muebles, y de derechos tales como derechos de llave, regalías y

¹ Nuestro ordenamiento prevé ambos casos, en los artículos 6 inciso d) y 8 inciso f) párrafo tercero de la Ley de Impuesto sobre la Renta.



Área Legal

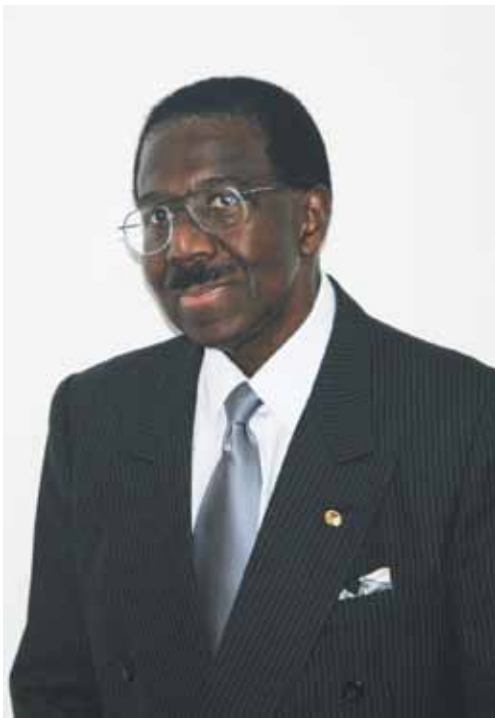
otros derechos de propiedad intelectual e intangibles; las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales, y las rentas derivadas de contratos de seguros; las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, participaciones sociales y otra clase de beneficios asimilables a dividendos, entre otros.

En casos de reorganización empresarial tales como adquisición de acciones, cuotas o partes de interés, aportes no dinerarios o en activos, fusiones, escisiones, compra del establecimiento mercantil, compra total o parcial de activos y/o pasivos y otros, reglamentariamente se establecerán las condiciones para no considerar realizadas las ganancias de capital que se puedan generar, con base en los principios de neutralidad fiscal, continuidad del negocio y de los intereses accionarios, y siempre que en la reorganización **medie un motivo económico válido**. Debe entenderse que por motivo económico válido deben existir razones de negocios distintas de las meras consecuencias tributarias para que den dicha motivación de una forma sustentable.

Esta disposición nos lleva a la imperativa necesidad de justificar y documentar fehacientemente cualquier operación que se realice en este sentido, a fin de minimizar las posibles contingencias que pudieren derivarse de la apreciación subjetiva que haga la Administración Tributaria sobre la validez o no del "motivo económico". Pareciera también constituir una limitación al ejercicio del principio de libertad empresarial, en donde a nivel constitucional se protege el derecho de la empresa de regular sus actividades privadas en función de sus propios intereses.

En una próxima entrega comentaremos acerca de las exenciones de este Impuesto y las normas específicas de valoración de la renta imponible de ganancias y pérdidas de capital.





Littleton Bolton Jones, MBA
Vicepresidente Ejecutivo

Gerenciando el cambio en las empresas

Por su propia naturaleza los negocios a menudo requieren de un esfuerzo complejo y competitivo de cambio. Para que el negocio sea exitoso o cambie su giro, los gerentes o líderes deben siempre tomar en cuenta el entorno en el cual operan y estar permanentemente dispuestos a implementar ajustes en el rumbo de sus actividades. Las oportunidades, limitaciones y amenazas son impuestos por los clientes, empleados, suplidores, competidores, el gobierno, grupos de presión y otras influencias internas y externas.

Para mantener la competitividad en este complejo entorno, los gerentes o líderes de empresas deben ser capaces de adaptarse rápidamente y esto requiere la habilidad de reconocer la necesidad de la implementación de cambios apropiados y oportunos aunque existe aquí una peculiar situación.

Si bien la necesidad de cambios es clave para la supervivencia de una empresa, frecuentemente se da la resistencia y este es uno de los problemas más difíciles que se tendrá que enfrentar como gerente o líder.

Las personas naturalmente y en su mayoría se resisten al cambio. Con orientación a agravar el problema, los estudios han demostrado que cuando el cambio es mal manejado, puede causar daños irreversibles a la entidad. Estos daños pueden incluir, la pérdida de productividad, baja moral, pérdida de motivación y fuga de personal valioso. Sin embargo, afortunadamente el cambio manejado en forma eficiente puede producir importantes beneficios.

Los beneficios obvios son la capacidad de respuesta adecuada a un entorno empresarial cambiante y poder ajustar la organización en pro de resultados favorables. Además de este beneficio, el proceso de cambio bien manejado puede producir aumentos notables de la productividad y mejoras en la moral del personal.

La resistencia no puede ser del todo desterrada, pero puede ser manejada con eficiencia. En primer instancia es necesario entender el porque de la resistencia y tener un plan para enfrentarlo.

RESISTENCIA AL CAMBIO

Las personas se resisten inducidos por dos razones principales

1. El cambio es a menudo percibido como una amenaza
2. La falta de conocimiento sobre la necesidad o el por qué de un cambio

Ambas razones son válidas y merecen ser analizadas a



profundidad como elementos claves a ser tomados en cuenta, previo a cualquier proceso. La claridad con que se responda y se comunique a las partes involucradas las razones para el cambio marcarán un paso clave para allanar el camino hacia lograr un plan con posibilidades de lograr mayor éxito.

Dos temas fundamentales constituyen la piedra angular de un enfoque de gestión efectivo:

1. Haciendo entendible la necesidad de cambiar
2. Haciendo que el cambio sea menos amenazador

Resumimos a continuación seis pasos que deben ser considerados en un plan o estrategia de cambio:

1. Identificar la necesidad para el cambio
2. Identificar las partes o personas afectadas
3. Comunicar la necesidad a las partes
4. Solicitar retroalimentación y comentarios
5. Desarrollar un plan
6. Monitoreo del avance de los cambios y realizar ajustes según sea necesario

Esta estrategia del todo no va a eliminar la resistencia, pero si reducirá la resistencia a niveles mas manejables y de menor incidencia para interferir en la capacidad de cumplir con las metas comprometidas.

“La necesidad de cambios es clave para la supervivencia de una empresa, frecuentemente se da la resistencia y este es uno de los problemas más difíciles que se tendrá que enfrentar como gerente o líder.”



Gobierno acelera paso hacia el equilibrio de las Finanzas públicas

- Iniciativas buscan mejorar los derechos de los contribuyentes y sancionar la evasión

Comunicado de prensa Casa Presidencial

Tomado textualmente de:

http://www.casapres.go.cr/web/index.php?option=com_content&view=article&id=702:gobierno-acelera-paso-hacia-el-equilibrio-de-las-finanzas-publicas-&catid=41:top-headlines&Itemid=2

Martes 15 de marzo de 2011. La Presidenta de República, Laura Chinchilla Miranda, firmó hoy dos proyectos de Ley que forman parte de la Política Nacional de Sostenibilidad Fiscal propuesta por el Ejecutivo para avanzar hacia el equilibrio de las finanzas públicas y garantizar la estabilidad de la economía, así como el financiamiento de los programas sociales, la inversión y los servicios públicos.

Se trata del proyecto de ley de "Fortalecimiento de la Gestión Tributaria" y del proyecto de ley de "Emisión de Títulos Valores en el Mercado Internacional y autorización al poder Ejecutivo de pagar deuda de otras instituciones públicas"

Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria

Es uno de los componentes de Política Nacional de Sostenibilidad Fiscal: la solidaridad en la generación de los ingresos del sector público. Tiene como objetivos garantizar derechos de los contribuyentes, dotar a la Administración de mejores herramientas para detectar, corregir y castigar la evasión fiscal, y simplificar el sistema sancionatorio. Los cambios propuestos se sintetizan en cuatro ejes de acción:

I. ORDENAR LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Se crea un título de derechos y garantías de los contribuyentes para sistematizar todos los derechos procesales y materiales, dispersos hoy en diferentes normas legales de carácter tributario y garantizar que ante los nuevos y más expeditos procedimientos y las sanciones más altas, los contribuyentes tengan instancias ante las cuales acudir, así como una más clara definición de sus derechos ante los órganos de la administración.

II. FORTALECER EL SISTEMA DE SANCIONES

1. Se elevan las multas actuales al doble (25 a 50% y de 75 a 150%) por declarar incorrectamente, falsear las declaraciones, incluir gastos improcedentes, entre otras.

2. Se mejora el sistema sancionatorio mediante una nueva redacción del delito de defraudación fiscal, manteniendo la pena en 10 años de prisión y elevando el monto para que un contribuyente sea acusado por defraudación de 200 a 500 salarios base, reservando el delito fiscal para el ataque al fraude complejo y que resulta más dañino a la sociedad.

3. Se homologan las normas tributarias y aduanales que regulan el pago voluntario como un derecho inherente al contribuyente y permiten una pronta recuperación de tributos en sede administrativa.

4. Se mejora el sistema sancionatorio aduanero, adecuando los tipos de defraudación fiscal, contrabando y otros delitos; incrementando el umbral de punibilidad; homologando las penas de prisión con las contempladas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

5. Se adecúa la sanción de la infracción tributaria aduanera, pasando de una multa de "una vez el valor aduanero de las mercancías" a "dos veces los tributos dejados de percibir" en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.



6. Para las conductas de defraudación fiscal que no superen el umbral de punibilidad, se establece una multa equivalente a dos veces los tributos dejados de percibir, cambiando con ello la multa vigente para este supuesto, establecida hoy en “el valor aduanero de las mercancías”.

III. MEJORAR EL CONTROL

7. Se faculta a la Administración Tributaria para establecer porcentajes de retención con pagos por medios electrónicos sobre todos los impuestos, tal y como hoy aplica para el impuesto de ventas.

8. Se faculta al Ministerio de Hacienda publicar criterios objetivos de valoración de mercancías de alto riesgo como un mecanismo para enfrentar el fraude aduanero en el campo de la subvaloración de las mercancías importadas.

9. Se uniforma en un solo órgano de gestión fiscalizadora aduanera la supervisión de la obligación tributaria conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas y el Fondo Monetario Internacional

IV. SIMPLIFICAR EL SISTEMA

10. Se simplifica el procedimiento de fiscalización y se reducen significativamente los plazos de litigio administrativo.

11. Se facilita la contabilidad por sistemas electrónicos y se moderniza el Código para potenciar el uso de las tecnologías en el cumplimiento de las obligaciones formales.

12. Se incorporan importantes modificaciones al proceso de cobro judicial, para agilizar el proceso y reducir trámites, y se permite la exigencia de garantías durante el proceso de fiscalización.

Proyecto de emisión de títulos valores y pago de deuda

Forma parte del segundo componente de la Política de Sostenibilidad Fiscal: la responsabilidad en el manejo del gasto público y permitirá la mejora en la gestión de la deuda pública y en el manejo de tesorería en general.

Lo que busca es aprovechar el “espacio fiscal” creado por la reducción de la deuda pública en años recientes (y la caída relativa de la deuda externa como porcentaje de la deuda total), para dotar al Ministerio de Hacienda de instrumentos que le permitirán diversificar las fuentes de fondeo, reducir el costo y alargar la vida promedio de la deuda pública. Se sustituye deuda interna, de costo relativamente alto y corto plazo, por deuda externa, más barata y de mayor plazo.

Asimismo, permitiría autorizar al Poder Ejecutivo a pagar deudas o transferir los recursos necesarios para que los órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo y empresas públicas no financieras puedan cancelar total o parcialmente aquella deuda que mantienen en condiciones más onerosas que la contraída por el Gobierno, tanto a nivel local como externo.

“La oportunidad es propicia, en este momento el peso de la deuda externa dentro de la deuda total del gobierno central es baja. Mientras que la deuda total equivale a un 30% del PIB, únicamente un 6.15% corresponde a deuda externa. Esto nos da la posibilidad de aumentar la deuda en dólares sin incurrir en riesgos indebidos”, explicó Fernando Herrero, Ministro de Hacienda .

El jerarca manifestó que es importante aprovechar la coyuntura que tenemos en este momento, donde las tasas de interés internacionales se encuentran en niveles históricamente bajos, y la deuda soberana de nuestro país ha alcanzado el “grado de inversión”, lo que abre los espacios para colocar deuda en condiciones más favorables en cuanto a costo y plazo que las obtenidas en el pasado.



Este proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos valores en los mercados internacionales, por un monto de hasta US\$2.000 millones (dos mil millones de dólares estadounidenses), lo que le permitirá al gobierno aprovechar este conjunto de circunstancias: diversificar las fuentes de financiamiento del gobierno, reducir la presión sobre la tasa de interés del mercado interno y disminuir el costo del servicio de la deuda.

El monto podrá ser colocado en uno o varios tramos, según las necesidades y oportunidades que se determinen en los mercados internacionales y no representará un aumento en el endeudamiento público ya que únicamente podrá ser utilizado para pagar la amortización de deuda o la cancelación de deuda vigente que se encuentre en condiciones más onerosas.

La iniciativa es clave para dotar de fuentes alternativas de financiamiento al Gobierno, permitiendo un alargamiento en los plazos de la deuda. Al disminuir las demandas de crédito internas del Gobierno, habrá indudablemente una menor presión en las tasas de interés, lo que beneficiará las condiciones de financiamiento del sector privado.



Libro del cual es partícipe el Lic. Carlos Camacho Córdoba, MAF:

Les recordamos que pueden adquirir el libro denominado:

“Fraude Fiscal. La Experiencia en Costa Rica y España”, cuyo valor es de ₡ 15 000 (quince mil colones por ejemplar), el libro ya se encuentra a la venta y entregable a todos aquellos interesados.

Asimismo, les invitamos a participar en nuestros próximos cursos modulares:

- **GESTOR FISCAL. Módulo 2: Impuesto sobre la Renta, parte general.** A impartirse en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos, lunes y miércoles de 6:00 p.m. a 9:00 p.m. Inicia: 09 de mayo 2011.

Síguenos en  para comentarios de las noticias y los artículos:
[facebook.com/despacho.grupo.camacho](https://www.facebook.com/despacho.grupo.camacho)